

**ACTA DE CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA
FUNDACION PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE NIÑOS Y ADULTOS
MAYORES "FUNPRONIMA"**

En la Ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Republica de Colombia, el día Siete (07) del mes de Enero de 2.015, se reunieron en el Barrio San José de los Campanos, carrera 102 # 37- 99 Piso 3, siendo las 9:00 a.m., Tres (03) personas, todas mayores de edad, con el deseo de constituir una Fundación de carácter privado y sin ánimo de lucro.

En primer lugar se procedió a recoger los nombres y apellidos de todos los asistentes previamente convocados e invitados a la reunión e interesados en hacer parte de la Fundación: OSCAR ATENCIO ORTIZ, HEINER ANTONIO ATENCIO GOMEZ y OSCAR JUNIOR ATENCIO GOMEZ.

Seguidamente se procede a hacer la elección del Presidente y Secretario de la Asamblea, siendo elegidos los siguientes señores por unanimidad:

PRESIDENTE: OSCAR ATENCIO ORTIZ
C.C.8.719.012 de Barranquilla

SECRETARIO: HEINER ANTONIO ATENCIO GOMEZ
C.C.1.143.132.508 de Barranquilla

Se coloca a disposición de la Asamblea el Orden del día:

1. Llamado a lista de los Asociados fundadores.
2. Objetivos de la reunión.
3. Lectura y aprobación del Estatutos y Constitución de la Entidad.
4. Elección de la Junta Directiva.
5. Elección del Revisor Fiscal Principal.
6. Clausura.

Se procede a desarrollar el orden del día el cual fue aprobado por unanimidad.

1. Se llamó a lista y contestaron presentes los Tres (03) Asociados fundadores constituyentes, los cuales hacen quórum en un cien por ciento (100%) para deliberar y tomar decisiones válidas.



2. El Presidente hizo una breve explicación sobre los objetivos, ventajas que va a generar la constitución de esta Fundación. Se propone una cuota de inscripción y sostenimiento, suma que asciende a UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE, la cual es aprobada por unanimidad.

Se da fe por parte de todos los constituyentes que hemos constituido una Fundación, que se denomina **FUNDACION PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES** Cuya sigla será **"FUNPRONIMA"**.

3. Se procede a dar lectura a los presentes Estatutos de la Fundación, los cuales después de haber sido analizado y estudiados por parte de la Asamblea, fueron aprobados por unanimidad. Por lo anterior queda constituida la entidad.
4. Se procede a hacer la elección de la Junta Directiva, siendo elegidos por unanimidad los siguientes socios.

**PRESIDENTE Y/O
DIRECTOR EJECUTIVO: OSCAR ATENCIO ORTIZ
C.C.8.719.012 DE BARRANQUILLA**

**VICEPRESIDENTE: OSCAR JUNIOR ATENCIO GOMEZ
C.C.1.143.115.312 DE BARRANQUILLA**

**SECRETARIO
GENERAL: HEINER ANTONIO ATENCIO GOMEZ
C.C.1.143.132.508 DE BARRANQUILLA**


5. Se procede a hacer el nombramiento del Revisor Fiscal Principal, fue elegido por unanimidad el siguiente señor:

**REVISOR FISCAL PRINCIPAL: ARTURO RINCON ORTIZ
C.C.73.092.381 de Cartagena
T.P. No.33033 - T**



6. Clausura: No habiendo más que tratar y agotado el orden del día se da por terminada la reunión de Asamblea de Constitución, celebrada el día Siete (07) del mes de Enero de 2.015, siendo las 1:00 p.m. El acta fue leída y aprobada por unanimidad.

Como constancia se firma en el Corregimiento de la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Republica de Colombia por el Presidente y Secretario de la Asamblea de Constitución.



OSCAR ATENCIO ORTIZ
C.C.8.719.012 de Barranquilla
Presidente de la Asamblea



HEINER ANTONIO ATENCIO GOMEZ
C.C.1.143.132.508 de Barranquilla
Secretario de la Asamblea



Acta N.º 1 de 2015



Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena



N3

N3-186584



Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento Ante el Notario tercero del Circulo de Cartagena

Compareció:

OSCAR ATENCIO ORTIZ

Identificado con C.C. **8719012**

y declaró que la firma que aparece en el documento anexo es suya y el contenido es cierto.

Cartagena: 2015-02-10 10:48

Se advirtió el Art.25 Dec. 19 de 2012

Firma: 



6 3 6 6 1 9 5 5 2



Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>



Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento Ante el Notario tercero del Circulo de Cartagena

Compareció:

HEINER ANTONIO ATENCIO GOMEZ

Identificado con C.C. **1143132508**

y declaró que la firma que aparece en el documento anexo es suya y el contenido es cierto.

Cartagena: 2015-02-10 10:49

Se advirtió el Art.25 Dec. 19 de 2012

Firma: 



1 3 7 2 9 8 2 2 3 5



Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>

ENERO 15/2015

ACEPTACIÓN DE CARGOS

LOS SUSCRITOS DIRECTIVOS DE LA FUNDACION PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES "FUNPRONIMA"

HACEMOS CONSTAR:

Que hemos aceptado el cargo para el cual fuimos designados o elegidos en la Asamblea de Constitución, según acta, cargo que aceptamos libre, espontáneo y voluntariamente.

Como constancia se firma en la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Republica a los Siete (07) días del mes de Enero de 2.015.

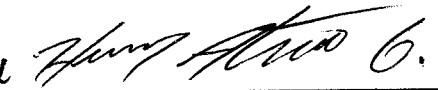
PRESIDENTE Y/O
DIRECTOR EJECUTIVO: ✓


OSCAR ATENCIO ORTIZ
C.C.8.719.012 DE BARRANQUILLA

VICEPRESIDENTE:

✓ 
OSCAR JUNIOR ATENCIO GOMEZ
C.C.1.143.115.312 DE BARRANQUILLA

SECRETARIO
GENERAL:

✓ 
HEINER ANTONIO ATENCIO GOMEZ
C.C.1.143.132.508 DE BARRANQUILLA



Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

N3

N3-176881



Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento Ante el Notario tercero del Círculo de Cartagena

Compareció:

OSCAR ATENCIO ORTIZ

Identificado con C.C. 8719012

y declaró que la firma que aparece en el documento anexo es suya y el contenido es cierto.

Cartagena: 2015-01-09 10:58

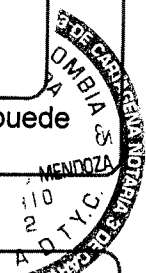
Firma: 

Se advirtió el Art. 25 Dec. 19 de 2012



639634207

Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>



Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento Ante el Notario tercero del Círculo de Cartagena

Compareció:

OSCAR JUNIOR ATENCIO GOMEZ

Identificado con C.C. 1143115312

y declaró que la firma que aparece en el documento anexo es suya y el contenido es cierto.

Cartagena: 2015-07-09 10:57

Firma: 

Se advirtió el Art. 25 Dec. 19 de 2012



1380453338

Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>



REPUBLICA DE COLOMBIA
MENDOZA
A D.T.C.

NOVIEMBRE 28 / 2014

Cartagena de Indias, D.T. y C., Enero 7 de 2015

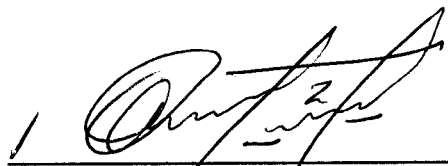
Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Sección de Registro de Personas Jurídicas
Sin Ánimo de Lucro
Cartagena

Apreciados Señores:

Yo OSCAR ATENCIO ORTIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.719.012 de Barranquilla, en calidad de Presidente y/o Director Ejecutivo de la Fundación Para el Cuidado y Protección de Niños y Adultos Mayores "FUNPRONIMA", manifiesto que en el proceso de constitución de la Entidad que represento y respecto de la cual solicito su inscripción fueron acatadas las normas legales y reglamentarias que la regulan.

Agradezco la atención que le merezca la presente.

Cordialmente,



OSCAR ATENCIO ORTIZ
C.C.8.719.012 de Barranquilla
Presidente y/o Director Ejecutivo



**EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION PARA EL
CUIDADO Y PROTECCION DE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES
"FUNPRONIMA"**

HAGO CONSTAR:

Bajo la Gravedad de Juramento que todos los asociados constituyentes de la Fundación somos Oriundo de la Ciudad de Cartagena y estamos radicados en Cartagena.

Como constancia se firma en la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Republica de Colombia, a los Siete (07) día del mes Enero de 2.015.

De Usted

Cordialmente,



OSCAR ATENCIO ORTIZ
C.C.8.719.012 DE BARRANQUILLA
Presidente y/o Director Ejecutivo



ALBERTO MARENGO MENDOZA
NOTARIO
C.C. 8.719.012

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.719.012**
ATENCIO ORTIZ

APELLIDOS
OSCAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-1961**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

A+

G.S. RH

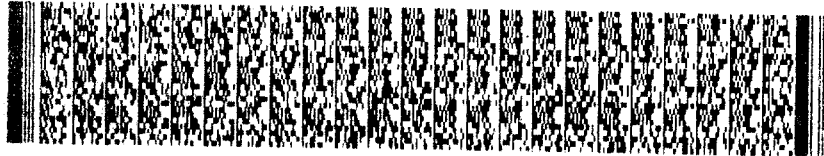
M

SEXO

16-JUL-1980 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

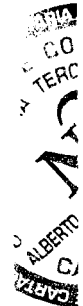
Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 0305200-00048521-M-0008719012-20080815

0002109364A 1

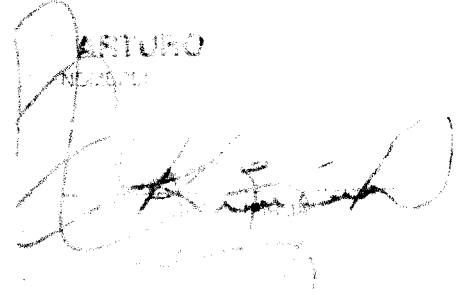
3400008371



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CIUDADANIA

NÚMERO 73.092.381

RINCON ORTIZ
APELLIDO

ASTURO
NOMBRE




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-OCT-1960

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

A+
G.S. PH

M
SEXO

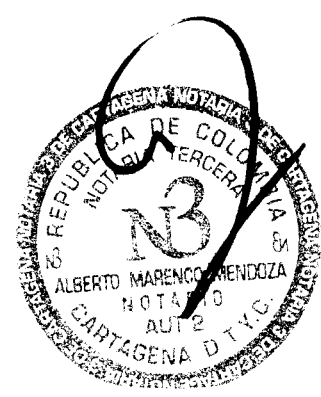
24-SEP-1979 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALBEATRIZ RENUFO LOPEZ



A-0500100-30122701-M-0073092381-20050419 04683 05105A 03 151102851



3
0
7
4
4
6
6
7
8

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



33053-T

**ARTURO
RINCÓN ORTIZ**

C.C. 73.092.281

RESOLUCIÓN INSPECCIÓN 157-T

FECHA 4-UI-92

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Presidente

00040414

Arturo
73.092.281 / 6am

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.


Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional o Junta Central de
Contadores.



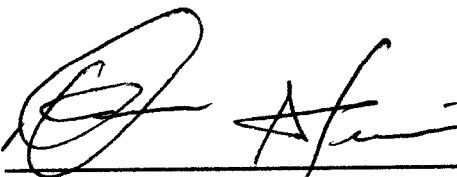
**LISTADO ASOCIADOS DE LA FUNDACION PARA EL CUIDADO Y
PROTECCION DE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES
"FUNPRONIMA"**

FIRMA: ✓  _____

OSCAR ATENCIO ORTIZ C.C.8.719.012 DE BARRANQUILLA
APORTE: \$ 1.000.000
BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CARRERA 102 No. 37 – 99 PISO 3

FIRMA:  _____

HEINER ANTONIO ATENCIO GOMEZ C.C.1.143.132.508 DE BARRANQUILLA
APORTE: \$ 1.000.000
BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CARRERA 102 No. 37 – 99 PISO 3

FIRMA:  _____

OSCAR JUNIOR ATENCIO GOMEZ C.C.1.143.115.312 DE BARRANQUILLA
APORTE: \$1.000.000
BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CARRERA 102 No. 37 – 99 PISO 3



ACEPTACIÓN DE CARGOS

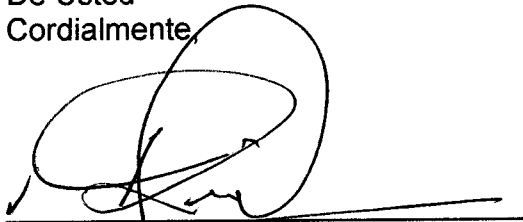
EL SUSCRITO

HACE CONSTAR:

Que fui elegido en Asamblea de Constitución de la Fundación "FUNPRONIMA" para el ocupar el cargo como Revisor Fiscal Principal cargo que acepto libre, espontáneo y voluntariamente.

Como constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Republica de Colombia, el día Siete (07) días del mes de Enero de 2.015.

De Usted
Cordialmente,



ARTURO RINCON ORTIZ
C.C.73.092.381 de Cartagena
T.P. No.33033 – T
Revisor Fiscal Principal



ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES

CAPITULO I

NOMBRE NATURALEZA DOMICILIO TERRITORIO DURACIÓN

ARTICULO 1º.

Con el nombre de FUNDACION PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES, cuya sigla es "FUNPRONIMA" se crea una Fundación constituida por personas naturales, para alcanzar un desarrollo en pro de una mejor calidad de vida de las comunidades, personas naturales o jurídicas que requieran de los servicios, que prestará la presente Corporación.

ARTICULO 2º. NATURALEZA.

La FUNDACION PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES se constituye como una persona jurídica de Nacionalidad Colombiana, de derecho privado y sin ánimo de lucro, que se regirá por los presentes Estatutos y demás normas que le sean aplicables. En el contenido de los presentes Estatutos se mencionará simplemente como FUNPRONIMA.

ARTICULO 3º. DOMICILIO.

El Domicilio Principal de la Fundación es la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Departamento de Bolívar.

ARTICULO 4º. TERRITORIO.

Su ámbito territorial de operaciones comprenderá todo el territorio de la República de Colombia, para lo cual podrá establecer sucursales, agencias o seccionales en cualquier otro lugar del país, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otros países, cuando así lo autorice la Asamblea General, en el desarrollo de su objeto social

ARTICULO 5º. DURACIÓN.

Tendrá una duración indefinida, sin embargo podrá disolverse por la voluntad de las dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros conforme a los presentes Estatutos o por mandato legal.

CAPITULO II

OBJETIVOS DE LA FUNDACION

ARTICULO 6°. OBJETO SOCIAL:

Es sin ánimo de lucro, orientara sus actividades a la producción y comercialización de todo tipo de productos y servicios lícitos, además adelantara programas culturales, recreativos, deportivos, para contribuir al mejoramiento social, económico, cultural de sus Miembros y comunidad en general; dirigidos a grupos vulnerables y a otro tipo de comunidades del área urbana y rural, por su cuenta o mediante convenios con entidades Públicas o privadas del ámbito Nacional e Internacional.

PARAGRAFO 1°.

La Fundación podrá recibir de instituciones jurídicas legalmente constituidas y de personas naturales, Nacionales e Internacionales, donaciones en dinero o especies para el cumplimiento del único objetivo primario.

También podrán redundar en beneficio de las comunidades marginadas, rural, municipal y departamental como es el caso, madres cabezas de familias y de hogares vulnerados por la violencia intrafamiliar.

ARTICULO 7°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Coordinar y desarrollar programas dirigidos a la tercera edad a fin de buscar el bienestar integral del anciano.
2. Coordinar y desarrollar programas dirigidos a la niñez a fin de buscar el bienestar integral del niño, especialmente lograr disminuir la desnutrición presentes en esta Población, ejecutando proyectos como administración de Hogares Comunitarios, de Bienestar Familiar, y Tradicional.
3. Coordinar y desarrollar programas de reeducación y reinserción social e intervención social.
4. La Fundación implementará un comedor estudiantil y proporcionara, evidentemente esa alimentación a aquellos niños que por diferentes motivos no se puedan desplazar a sus casas, este servicio prestado a Instituciones del Orden Nacional, Departamental y Distrital.



NOTARÍA PÚBLICA DE BOGOTÁ D.C.

5. La Fundación a través del comedor estudiantil garantizará una dieta sana y rica que fortalezca la salud y el crecimiento del niño.
6. La Fundación contara con un personal idóneo para atender, educar y custodiar a los niños.
7. La Fundación desarrollara un plan de actividades educativas y recreativas.
8. La Fundación ofrecerá servicios de restaurantes y cafeterías para el suministro alimentación a entidades públicas o privadas.
9. La Fundación asesora y ejecutará programas de Nutrición en Adultos Mayores, Niñez y Adolescencia, este servicio será prestado a Instituciones del Orden Nacional, Departamental y Distrital.
10. La Fundación prestara servicios de atención a la primera infancia y sus familias, son objetivo de la política pública entre los siguientes: Orientar la acción y los recursos del estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes, como sujeto en ejercicio responsable de sus derechos.
11. La Fundación mantendrá actualizado los sistemas y las estrategias de informaciones que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuada y oportuna sobre la materia diseñada con el Gobierno Nacional, los Departamentos y Municipios, poner en marchas acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social de igualdad, fortalecerá las articulaciones institucional e intersectorial.
12. La Fundación diseñara y ejecutará los programas Nacionales, Departamentales y Distritales que el Gobierno Nacional a través de las instituciones que tienen que velar y cumplir la política de la infancia y la adolescencia.
13. La Fundación podrá realizar convenios con la Nación, los Departamentos, los Distritos Capitales, Municipios y los Hogares de Bienestar la prestación y ejecución del servicio de alimentación a comedores escolares, carcelarios, distritales y en general todo lo relacionado con restaurantes comunitarios.
14. La Fundación ofrecerá los siguientes servicios fortalecimiento a familias que buscan a través de procesos de sensibilización, promoción, formación, capacitación y orientación interdisciplinarios e interinstitucionales, en lo posible, potenciar a las familias como fuente de redes familiares, sociales y constructores de política pública de Infancia y familia y comunidades en general.



15. La Fundación ofrecerá o realizará convenios con entidades que tengan injerencias en la ley de la Primera Infancia y la adolescencia, el apoyo a la Primera Infancia (Menores de 6 Años) la infancia se brinda a través de la operación del servicio público de bienestar familiar en diferentes modalidades de atención las cuales comprenden el conjunto de procesos, recursos, parámetros y actividades en corresponsabilidad (acordadas) con la familia, la comunidad y el estado que se articulan para dar respuesta al derecho que tiene la familia de ser apoyada para garantizarle a los niños y niñas menores de seis años su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
16. Contribuir al crecimiento, desarrollo y convivencia de la niñez, juventud y el adulto mayor mediante la formulación, coordinación y asesoramiento de programas y proyectos que los beneficien.
17. La Fundación ofrecerá servicios en la siguiente modalidad Escolar, que contribuye de manera significativa a la seguridad alimentaria de los niños, niñas y adolescentes, siendo su objetivo contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, y promover y fomentar en los escolares la formación de hábitos alimentarios.
18. Suministros de desayunos, almuerzos y cena a programas de adulto, primera infancia y adolescentes, escolarizados y no escolarizados.
19. Diseño, formulación y elaboración de diagnósticos situacionales y de caracterización para población infantil, adolescente, de adulto mayor y familias.
20. Formulación y elaboración de diagnósticos de caracterización en problemáticas sociales y/como: Desnutrición, violencia urbana juvenil, violencia intrafamiliar, violencia sexual, ira, edad, deserción escolar, tabaquismo, consumo de SPA y Alcoholismo.
21. Impulsar y desarrollar la formación de una política integral de la Mujer, buscando garantizar el desarrollo Humano a partir del reconocimiento de su especialidad como género.
22. Programas de bienestar social infantil, senectud, juventud, discapacidad y familia, restaurantes escolares, hogares.
23. Suministro de productos perecederos y no perecederos para consumo humano a entidades públicas y privadas como granos, aceites, harinas, leche en polvo y líquida, carnes rojas, blancas, enlatadas, verduras y frutas, a programas dirigidos a la primera infancia y programas de atención a la población escolar etc.



24. Coordinar y desarrollar programas dirigidos a las mujeres jefes de Hogar, a fin de lograr apoyar la ardua tarea de las mujeres que por diversas circunstancias le corresponde corear el hogar y llevar la dirección de este a través de la gestión de subsidios y el fomento del empleo, capacitación en artes, oficios para lograr el bienestar integral del hogar de estas Madres.
25. Suministro de alimentos preparados en programas de inversión social dirigido a población con vulnerabilidad económica.
26. Coordinar y desarrollar programas dirigidos a la población desplazada, a fin de buscar el bienestar integral del desplazado, para lo cual puede realizar convenios, contratos otros actos administrativos, con entidades públicas y privadas a fin de lograr la atención de la Población desplazada.
27. Apoyar los procesos sociales de cambio de las Comunidades especialmente Vulnerables, promoviendo y fortalecimiento su organización, participación y desarrollo; con un alto componente de formación integral para su bienestar.
28. Trabajar con población desplaza del Departamento de Bolívar en coordinación con las entidades Gubernamentales que así lo requieran.
29. Compra y venta de textos de papelería, implementos de oficina, textiles y confecciones de todo tipo de prendas de vestir.
30. Comprometer al Estado a que financie y apoye la actividad primaria consagrada en los presentes Estatutos
31. Suministro de KITS de Aseo Personal y Aseo en general, KITS de la Canasta Familiar, KITS de Cocina, KITS Escolar en todas las modalidades. Estos servicios serán prestados a entidades Públicas o Privadas del orden Nacional, Departamental y Distrital, podrá firmar convenios con la entidades Nacionales que tienen el manejo de Donar a la población vulnerable de acuerdo a la necesidad que estén viviendo en ese momento. Realizar investigaciones con las áreas mencionadas, encaminadas a definir la población social e intervenir en la búsqueda de soluciones.
32. Suministro a entidades públicas y privadas útiles para aseo y el hogar como jabones, cremas dentales, traperos, escobas, papel higiénico, toallas higiénicas, y todo lo relacionado en esta área, etc
33. Asesoría en Educación, consultoría, docentes, educadores administrativos – salud y capacitación, desarrollar programas de Educación, capacitación y formación a través de entidades educacionales legalmente constituidas además trabajar en la investigación asesoría gestión y atención para las necesidades para las personas y grupos



sociales de la ciudad del Departamento y la Nación diseñar y ejecutar programas en asesoría de proyectos educativos y de atención psicológica, diseñar ejecutar y administrar proyectos y programas integrales participar integrales participar en las convocatorias para gestionar proyectos de proyección social, cultural, comunitaria, de salud y educación, ejecución y planes de atención básica en salud, vigilancia en salud pública y epidemiológica estos.

34. Realización de apoyo a la gestión de los organismos Gubernamentales en áreas como salud y participación social, especialmente en los componentes de asesoría, desarrollo institucional, actividades de prevención y promoción en salud, asesoría en general. Con énfasis académico no formal, realización de actividades recreativas, deportivas, suministro de materiales impresos, elementos de ayudas audiovisuales y Locativas, alimentación y hotelería a través de convenios o contratos con entidades autorizados para ello por la Ley.
35. Ejecutar veedurías, a todos los procesos sociales, políticos y académicos, culturales, etc. del Municipio, Distrito, Región y el País, establecer convenios con organizaciones no gubernamentales y otras entidades dedicadas a la veeduría Ciudadana o al control político y fiscal de las decisiones y administración de las distintas corporaciones públicas en el ámbito Local, Departamental, Regional y Nacional.
36. Tramitar ante los organismos no gubernamentales de nivel nacional e Internacional, recursos en dineros o especies tendientes a la elección programas que propendan por el adecuado cumplimiento del objeto social de la organización.
37. Contribuir con el mejoramiento de la calidad del individuo la familia y la comunidad Colombiana, de manera integral, promoviendo la convivencia armónica.
38. Coordinar y desarrollar programas a nivel educativo, empresarial organizacional y comunitario a fin de buscar el bienestar integral del individuo para lo cual puede firmar convenios y contratos de capacitación con entidades públicas y privadas, dirigidas a la capacitación de las organizaciones comunitarias de la República de Colombia, como son las Juntas de Acciones Comunales, Asociaciones Agropecuarias, Fundaciones, Asociaciones Femeninas, Corporaciones, Cooperativas, Asociaciones Juveniles, Asociaciones Gremiales y en general todas las Asociaciones Cívicas Comunitarias de primer, segundo y tercer grado, en lo referente a la legalización de su constitución y funcionamiento.
39. Coordinar y desarrollar programas dirigidos a la Juventud, a fin de buscar incentivar las capacidades artísticas, deportivas, laborales recreativas, como también fomentar los valores culturales, locales y familiares de la juventud y lograr bienestar integral del joven.



40. Realizar la construcción de obras civiles a través de contratos o convenios con entidades del orden Distrito, Municipal, Departamental, Nacional e Internacional de índole público y/o privado, para mejorar las condiciones sociales de los habitantes del Territorio Colombiano.
41. La Fundación para cumplir con su Objeto Social, de manera Autónoma podrá realizar todas las acciones y actividades ; celebrar contratos y convenios; obligaciones y obtener derechos, firmar documentos, establecer planes, programas, proyectos y sociedades que estimen convenientes necesarias o indispensables, siempre atendido a las normas de la constitución, la Ley y los Estatutos.
42. Recibir en cesión terrenos o alberques, restaurantes de bienestar social, campos deportivos, parques recreacionales para el manejo por parte de la Corporación y cuyos ingresos sean revertidos en la actividad primaria de la Corporación.
43. Difundir las bondades de la convivencia ciudadana, salud mental y el buen vivir, elaborando conjuntamente con entidades estatales programas sobre el abuso del menor en todas sus manifestaciones en la violencia intra-familiar, la cultura del buen trato, madre solterísimo, la indígenas, los desplazados por la violencia, la juventud, la mujer, recuperación de valores, derechos humanos y deberes, sexualidad, deporte y cultura.
44. Suministro de dotación para Planteles Educativos, entidades públicas y privadas: Pupitres escolares, material didáctico, mobiliario para biblioteca, mobiliarios para preescolar, escritorios, sillas, archivadores, salas de informática, venta de laboratorio didácticos, tableros electrónicos y acrílicos y todo lo relacionado con el suministro para entidades Educativas públicas y privadas.
45. Suministro de dotación hospitalaria, batas, material quirúrgico, guantes, camisas, medicamentos, divisiones hospitalarias, implementos de laboratorios.
46. Asesorar a entidades públicas y privadas en los siguientes aspectos: elaboración de programas de Planificación social, elaboración de programas que tengan que ver con la Ley 100 de 1993.
47. Prestación de servicio de Promoción y Prevención de la Salud. Ejecución de planes de atención básica en salud, vigilancia en salud pública y epidemiológica. Este servicio de Salud será prestado a través de una entidad Autorizada para este fin.
48. Promocionar Campañas de Prevención de enfermedades infectocontagiosas a través de Vacunación en los niveles establecidos por Entes Territoriales.

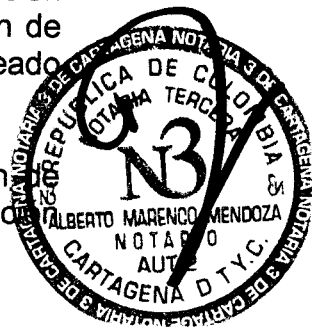


49. Compra y ventas de equipos médicos, mantenimiento y reparación de equipos médicos hospitalarios y laboratorio.
50. Transporte y embalaje de medicamentos y material hospitalario para el sector público y privado.
51. Transporte de medicamento, insumo de equipos de mercancías normales o especiales (vía área, fluvial, terrestre y reexpedición comercial).
52. Prestar servicios de asistencia, Auditoria e interventoria en salud. Este servicio será prestado a través de una entidad Autorizada para este fin.
53. Sistema de gestión y garantía de la calidad de la atención en salud. Este servicio será prestado a través de una entidad Autorizada para este fin.
54. Facturación de venta de servicio de salud, Gestión de recuperación de cartera en el sector salud Este servicio será prestado a través de una entidad Autorizada para este fin.
55. Prevenir a través de charlas si coactivas el peligro que corren con el tabaquismo, alcoholismo, drogadicción, prostitución Infantil y Juvenil.
56. La Fundación podrá en forma general realizar cualquier negocio de lícito Comercio Nacional o Internacionalmente.
57. La Fundación podrá crear punto de Telecomunicaciones que preste los servicios de Llamadas Nacionales e Internacionales, Internet, Transcripciones, escáner y todas las actividades conexas que se deriven de la Telecomunicación.
58. Celebrar contratos de ventas en el País y ejecutar los actos necesarios para las ventas o las entregas con la debida seguridad de acuerdo con la costumbre Comercial.
59. La Fundación prestará servicio de Aseo y limpieza a las entidades públicas o privadas en las siguientes modalidades: Apartamentos, Edificios, Planteles Educativos, Condominios, Oficinas, Aseo Hospitalarios a clínicas y Hospitales, etc.
60. La Fundación prestara servicio de Mantenimiento Industrial y en general a entidades públicas o privadas.
61. Realizar, organizar o patrocinar eventos sociales, culturales musicales a nivel local, nacional e internacional, en sus propios establecimientos o en establecimientos de terceros, o al aire libre, que promuevan las manifestaciones culturales entre sus miembros benefactores y beneficiarios y el conocimiento y disfrute de la música.



NOTARIO
ALB...

62. Suministrar en sus establecimientos o a domicilios o en establecimientos de terceros, alimentos y bebidas que acompañen o amenicen el disfrute de las artes musicales y la diversión y esparcimiento de sus miembros, benefactores y beneficiarios.
63. Presentar o reproducir música en vivo o gravada en sus establecimientos o en establecimientos de terceros, o al aire libre, para difundir las variadas manifestaciones musicales entre sus miembros benefactores y beneficiarios.
64. Modernización de procedimientos y procesos en ISO 9001 y sistema de calidad.
65. Realización por contratos en asesoría consultorías, apoyo a la gestión de organismos gubernamentales como salud, educación, especialmente en los componentes de actividades de promoción y prevención en salud, auditorías, asesoría general con énfasis académico no formal. Este servicio será prestado a través de una entidad Autorizada para este fin.
66. En el área de construcción, diseño, gestión. Control proveeduría, interventoría, investigación, estudio, planificación, Planeación, demolición, modificación, mantenimiento, desmonte de obras civiles, obras hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, sistemas de comunicación y obras complementarias, edificaciones y obras de urbanismo, montajes electromecánicos y obras complementarias, sistemas y servicios industriales, obras para minería e hidrocarburos, obras de transporte y complementarias, obras urbanas, suburbanas y rurales.
67. Fabricación de materiales de construcción de viviendas de interés social, administración de edificaciones jurídicas.
68. Adelantar y/o ejecutar planes de viviendas de interés social dentro y fuera de los municipios.
69. Fumigación, abatización, desratización sobre manejo ambiental y sanitario.
70. Desarrollo, diseño, implementación de sistema de información aplicativos, instalación de programas, mantenimiento y reparación de computadores preventivos y correctivos, redes de cableado estructurados, equipos electrónicos.
71. Fabricación, instalación y adecuación, mantenimiento, reparación divisiones modulares y todo lo que tenga que ver con remodelación de oficinas.



JE
A TI
CARTAGENA
BOE

72. Suministro de equipos, partes y mantenimiento de Telecomunicaciones y Seguridad y Vigilancia.
73. Suministro, mantenimiento y reparación de aires acondicionados, abanicos, computadores, aparatos de refrigeración doméstica, comercial e industrial.
74. Atención a programas y capacitación, asesoría y rehabilitación a personas desplazadas, reinsertados y todos los programas a tenientes con la norma del desplazamiento forzado.
75. Suministro a entidades públicas o privadas equipos y elementos médicos y hospitalarios.
76. Suministro de KITS de Aseo Personal y Aseo en general, KITS de la Canasta Familiar, KITS de Cocina, KITS Escolar en todas las modalidades. Estos servicios serán prestados a entidades Públicas o Privadas del orden Nacional, Departamental y Distrital, podrá firmar convenios con la entidades Nacionales que tienen el manejo de Donar a la población vulnerable de acuerdo a la necesidad que estén viviendo en ese momento.
77. Contratar con entidades Públicas y privadas el suministro de productos y elementos de Aseo personal, Empresarial e Industrial.

CAPITULO III

ADMISIÓN RETIRO Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS

ARTICULO 8º. DE LOS SOCIOS:

Además de los socios fundadores y previa aprobación de la Junta Directiva, podrán ser miembros de la Fundación, las personas naturales que se dediquen o tengan interés legítimo en actividades relacionadas con el objeto social de la Fundación.

ARTICULO 9º. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO:

La calidad de socio se pierde en las siguientes eventualidades:

- Por Retiro Voluntario.
- Por muerte.
- Por Exclusión.



DE
C
R
C
M
A
N
O
T
A
R
I
A

ARTICULO 10°. DE LA EXCLUSIÓN DE SOCIO:

Previo agotamiento del procedimiento señalado en los presentes Estatutos, se excluirá al socio que incurra en cualquiera de las prohibiciones contempladas en los mismos u omita por más de tres (3) veces el incumplimiento de sus deberes.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS FUNDADORES

ARTICULO 11°. DE LOS DEBERES: Son deberes de los Asociados de la Fundación, los que se enumeran a continuación:

1. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de socios.
2. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y aprobar los informes de los mismos.
3. Acatar las decisiones de la Asamblea General.
4. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y de trabajo.
5. Velar por los intereses de la Fundación.
6. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Fundación.
7. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento y demás aportes que se hayan impuesto a favor de la Fundación.
8. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos por los cuales sean elegidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 12°. DE LOS DERECHOS. Son derechos fundamentales de los Asociados:

1. Utilizar los servicios de la Fundación y realizar con ella operaciones propias de su objeto social.
2. Participar en las actividades de la Fundación.
3. Vigilar la gestión de la Fundación.
4. Retirarse voluntariamente de la Fundación.



30
C
IC
2
EN
T D
AU
EI
E

30
C
IC
2
EN
T D
AU
EI
E

5. Participar en las Asambleas Generales con voz y voto de conformidad con lo establecido en los respectivos Estatuto.
6. Ser informado de la gestión de la Fundación de acuerdo con las actividades de la institución.

CAPITULO V

REGIMEN DE SANCIONES

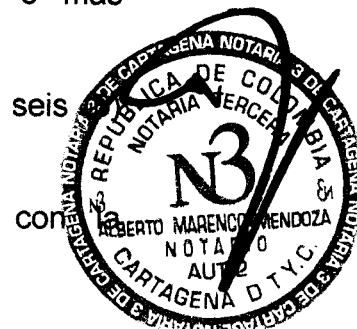
ARTICULO 13°. DE LAS PROHIBICIONES DE LA FUNDACION. A la Fundación no le será permitido:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores.
3. Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en los Estatutos.
4. Consagrar como objeto social principal, el desarrollo de actividades comerciales, ni desviar en tal sentido su objeto social principal.

ARTICULO 14°. DE LA ESCALA DE SANCIONES PARA LA FUNDACION:

Cuando se compruebe que la Fundación excede los límites impuestos por la Ley, los Estatutos y Reglamentos, será sancionada por la entidad que ejerce su control y vigilancia, mediante resolución motivada salvo para la entidad que ejerce su control y vigilancia, mediante resolución motivada salvo para la establecida en el numeral 1°, para este efecto y de acuerdo con la gravedad de la infracción, se adopta la siguiente escala de sanciones:

1. Amonestación escrita por una sola vez.
2. Conminación para que suspendan los actos o actividades contrarias a la Ley, los Estatutos o los Reglamentos, bajo apremio de multas diarias sucesivas de uno (1) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales.
3. Prohibición temporal o definitiva para el ejercicio de una o más actividades específicas de su objeto social.
4. Suspensión de la Personería Jurídica hasta por el término de seis meses.
5. Orden de disolución y liquidación de la Fundación correspondiente cancelación de la Personería Jurídica.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
NOTARÍA MERCENARIA

PARÁGRAFO 1o. Las sanciones podrán ser revocadas de oficio, a petición de parte, mediante resolución motivada, cuando se establezcan plenamente que se hallan subsanadas las irregularidades que las motivaron, con excepción de aquellas que se hubieren impuesto por violación de la Ley.

PARÁGRAFO 2º. Mientras la Fundación tenga suspendida la Personería Jurídica, los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal no podrán celebrar ni ejercer operaciones en nombre de ella, salvo las que sean necesarias para la conservación del patrimonio social.

En consecuencia, la contravención a la presente norma los hará solidariamente responsables de los perjuicios que se ocasionen a la Fundación y/o terceros.

ARTICULO 15º. DE LAS PROHIBICIONES DE LOS FUNDADORES. A los Fundadores les está prohibido:

1. Utilizar el nombre de la Fundación para adelantar campañas políticas, religiosas, o de cualquier otra índole ajena al objeto social de la misma.
2. Presionar a los miembros Directivos de la Fundación con el fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o se violen sus Estatutos.
3. Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a la Fundación, a sus Directivos o a sus Asociados.
4. Servirse de la Fundación en provecho de terceros.

PARÁGRAFO 1o. La Asamblea General de la Fundación, mediante la decisión de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros presentes, procederá a excluir a un miembro, cuando se compruebe que ha violado flagrantemente las prohibiciones, deberes y obligaciones contempladas en los Estatutos u Reglamentación de la Fundación.

PARÁGRAFO 2º. El retiro voluntario no podrá efectuarse, mientras existan obligaciones pendientes del fundador para con la Fundación.

ARTICULO 16º. DE LA RESPONSABILIDAD DE MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA INTERNA.

Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal y el Revisor Fiscal serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el cumplimiento de las normas legales Estatutarias y Reglamentarias y se harán acreedores a las sanciones indicadas en el Artículo 15º; de estos Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones.



Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión donde se tomó la decisión que dio origen la imposición de la sanción o de haber salvado expresamente su voto.

ARTICULO 17°. DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA INTERNA:

Las sanciones aplicables por los hechos contemplados en el artículo anterior, serán los siguientes:

1. Amonestación escrita por una sola vez.
2. Multa hasta de cinco (5) veces el salario mínimo mensual legal vigente.
3. Solicitar la separación del respectivo cargo.

ARTICULO 18°. DE LA APLICACION DE LAS SANCIONES:

Las sanciones establecidas en los Artículos 14 y 15 de estos Estatutos, con excepción de la enunciada en el Numeral Primero (1). De ambas disposiciones, serán impuestas mediante resolución motivada en la se indicarán los recursos a que tienen derecho los sancionados. En todos los casos será necesaria una investigación previa.

CAPITULO VI

DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y VIGILANCIA INTERNA

ARTICULO 19°. DE LOS ORGANOS QUE LA COMPONEN:

La Asamblea General es el órgano de dirección, la Junta Directiva y el Representante Legal son de Administración y el Revisor Fiscal.

ARTICULO 20°. DE LA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de los Asociados y está constituida por la reunión de Asociados hábiles o Delegados por éstos sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.



DE
M.B.

TEND
J
D.T.C.
REV

NOTARIA
PUBLICA
NOTARIO

ALBERTO
MARENGO
MENDOZA

NOTARIO

PARÁGRAFO.

Son Asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos.

ARTICULO 21°. DE LAS REUNIONES:

Las reuniones de la Asamblea General serán:

- Ordinarias
- Extraordinarias y
- De Trabajo.

Las Ordinarias se realizarán a finales de cada mes, para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencias que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea Ordinaria.

Las de Trabajo podrán celebrarse tres (3) veces a la Semana durante los días lunes, miércoles y viernes.

Las Asambleas Generales Extraordinarias solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

PARÁGRAFO 1o.

Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, por el Fiscal o por un número plural de Asociados que represente por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

La convocatoria para las Asambleas deben hacerse con una anticipación no inferior a cinco (5) días calendarios, la cual se hará conocer a los Asociados hábiles o Delegados elegidos, en la forma prevista en los Estatutos.

En esta convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar de la reunión y temas a tratar.

Para este efecto deberá elaborarse el listado de los socios que válidamente pueden participar con voz y voto en la Asamblea, el cual se dará a conocer a los mismos en la convocatoria.



4
C
E
A
C
NO
AT
UT
NF

CARTAGENA
D.T.C.
NOTARIA
TERCERA

NOTARIA
DE C
A TERC
MARENGO
NOTARIO
PUBLICO
CARTAGENA
D.T.C.

PARÁGRAFO 2º.

La asistencia de la mitad más uno de los Asociados hábiles constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, si dentro de la hora siguiente a la Convocatoria no hubiese integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados no inferior a la tercera parte de los mismos. Si en esta oportunidad tampoco se alcanzare el quórum requerido se convocará a una nueva Asamblea dentro de los Cinco (5) días siguientes, en la cual hará quórum con un número de socios que represente al menos el quince por ciento (15%) de los socios hábiles.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes, salvo que los Estatutos establezcan un porcentaje superior.

La elección de la Junta Directiva y demás cuerpos plurales se hará mediante procedimientos y sistemas que establezcan los Estatutos o Reglamentos de la Asociación. Cuando se adopte el sistema de la lista o planchas, se aplicará el sistema de cuociente electoral. En las Asambleas Generales los socios podrán representar hasta el cinco por ciento (5%) del total de los afiliados, si representan los poderes válidamente otorgados.

ARTICULO 22º. DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Fundación para el cumplimiento de su objetivo social.
2. Aprobar y Reformar los Estatutos.
3. Examinar los informes de los órganos de Administración y Vigilancia.
4. Aprobar o improbar los Estados Financieros.
5. Adoptar las medidas que exijan de la Fundación como de los asociados, el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.
6. Elegir a los miembros de la Junta Directiva por el sistema de listas o planchas para un período de un año.
7. Decretar los aportes y las cuotas ordinarias y extraordinarias.
8. Elegir el Fiscal para un período de un (1) año.



1 M
10
2 D
1 E

9. Confirmar, modificar o revocar las sanciones, de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida la Junta Directiva.

10. Las demás que le señale la Ley, los Estatutos o las que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de la Fundación.

ARTICULO 23°. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el órgano de la Administración permanente de la Fundación, sujeta a las directrices y políticas de la Asamblea General.

La Junta Directiva de la Fundación estará conformada por Tres (3) personas elegidos por la Asamblea General para un período de Dos (2) años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

PARÁGRAFO.

Cuando una persona actúe en representación de una persona jurídica asociada y elegida como miembro de la Junta Directiva, cumplirá sus funciones en interés de la Fundación; en ningún caso en el de la entidad que represente.

ARTICULO 24°. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La elección de la Junta Directiva, se hará por el sistema de listas o planchas, aplicando el sistema cuociente electoral. Se instalará inmediatamente se haga la elección.

La Junta Directiva de la Fundación estará integrada de la siguiente manera:

Un (1) Presidente y/o Director Ejecutivo, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Secretario General.

ARTICULO 25°. QUÓRUM.

Será quórum reglamentario para tomar decisiones válidas la asistencia de dos (2) de sus miembros de la Junta Directiva. Sus actos se denominarán Acuerdos y Resoluciones, según comprendan o se refieren a casos generales o especiales, respectivamente.

PARÁGRAFO.

La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes por citación del Presidente, el Fiscal o dos (2) de sus miembros.



ARTICULO 26°. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Expedir su propio reglamento y lo relacionado con la prestación de servicios, habilidad de los asociados, elección de los Delegados, agencias y sucursales y los demás que crea conveniente y necesarios con el propósito de facilitar el funcionamiento interno y la presentación de servicios.
2. Nombrar un Secretario, Tesorero, Contador, los miembros de los comités especiales.
3. Elaborar y aprobar los presupuestos de ingresos y egresos (Rentas y Gastos) para cada vigencia.
4. Autorizar previamente los gastos extraordinarios que ocurren en cada ejercicio.
5. Fijar la cuantía de las fianzas que deben prestar el Director Ejecutivo y demás empleados que a su juicio deben amparar su manejo, exigiendo su prestación y haciéndolas efectivas llegado el caso.
6. Examinar y aprobar en primera instancia los Estados Financiero que debe presentar el Director Ejecutivo acompañado de un informe explicativo y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.
7. Autorizar en cada caso al Director Ejecutivo para celebrar contratos u operaciones, en cuantía hasta Cincuenta Mil (50.000) salarios mínimos legal vigente mensual. El Director Ejecutivo queda facultado para cambiar los cheques que giren a nombre de la Fundación.
8. Reglamentar el crédito y los cupos frecuentes de la Fundación.
9. Convocar directamente a Asamblea General.
10. Resolver previo concepto de la entidad respectiva, las dudas que se presenten en la interpretación de los estatutos, ajustándose a su veredicto e informando de la decisión tomada a la misma entidad.
11. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la Fundación o someterla al arbitramento.
12. Remover al Director Ejecutivo y los empleados de la Fundación por faltas comprobadas.
13. Delegar en el Presidente, o en uno de sus miembros, sus funciones por casos especiales.



DE
M.B.I.A.
8
1200
C.
100

ARTICULO 27°. DEL PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

EL Presidente y/o el Director Ejecutivo, será el Representante Legal de la Fundación y ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTICULO 28°. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

1. Representar legalmente a la Fundación.
2. Convocar Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y de Trabajo, cuando sea necesario y de la Junta Directiva.
3. Rendir informes escritos de la Labores desarrolladas por la Junta Directiva a la Asamblea General en sus sesiones Ordinarias, sometiéndolas a aprobación de la misma.
4. Igual que los planes y programas a desarrollar.
5. Servir de eje de Administración en todas las dependencias de la Corporación controlar sus operaciones y velar por los bienes de la misma.
6. Someter previamente a la aprobación de la Junta Directiva los actos o contratos en que intervienen en la entidad que excedan sus atribuciones. Sin este requisito, tales actos no obligan a la Fundación.
7. Nombrar y/o remover a los empleados de la Fundación de acuerdo a la Autorización de la Junta Directiva.
8. Celebrar en nombre de la Corporación los contratos y operaciones financieras y comerciales
9. Ordenar los pagos de los gastos de la Fundación, firmando los cheques que se giren contra la cuenta la cuenta bancaria de la Fundación y realizar operaciones en cuantía hasta Cincuenta Mil (50.000) salarios mínimos legal vigente mensual. El Representante Legal podrá cambiar los cheques que se giren a nombre de la Fundación.
10. Mantener la Junta Directiva al corriente que ejecute y haga ejecutar someter a la aprobación de la Junta Directiva las operaciones y arrendamientos necesarios y convenientes de la Fundación.
11. Ejercer por si mismo o por medio de apoderado la defensa e intereses de la Fundación.



ARTICULO 29°. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

1. Reemplazar al Presidente en sus Ausencias temporales o definitivas.
2. Colaborar con el Presidente para la ejecución y desarrollo de las tareas laborales y actividades.
3. Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.

ARTICULO 30°. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

1. Servir de Secretario de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Corporación, de cuyas reuniones levantará las actas correspondientes.
2. Legajar cronológicamente y mantener debidamente archivada la correspondencia recibida y despachada.
3. Llevar al día los libros de actas y el registro general de los Asociados.
4. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o de la Junta Directiva.

ARTICULO 31°. EL REVISOR FISCAL:

La Revisión Fiscal y contable sin perjuicio de las de las demás funciones de control que garanticen el correcto funcionamiento y la eficiente administración de la Fundación estará a cargo del Revisor Fiscal, nombrado por la Asamblea General, para un período de Dos (2) años y podrá ser reelegido o removido libremente y contará con un suplente.

ARTICULO 32°. SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Asegurar que las operaciones de la Fundación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.
2. Verificar que los actos de los órganos de la Dirección y Administración se ajusten a las prescripciones legales, a los Estatutos y a los Reglamentos.
3. Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los Asociados.
4. Inspeccionar los bienes de la Fundación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.



DM

INDO

Y.C

REVISOR FISCAL

REVISOR FISCAL

5. Autorizar con su firma los inventarios y balances cuando se trate del Revisor Fiscal.
6. Convocar a la Asamblea General extraordinariamente en los casos previstos en la Ley, los Estatutos o Reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de Asamblea General.
7. Colaborar con las entidades de vigilancia en el control de la Fundación, para lo cual rendirá los informes que le sean solicitados.
8. Efectuar arquezos de caja cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada mes.
9. Dar oportuna cuenta por escrito de la Asamblea General, a la Junta Directiva o del Representante Legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación.
10. Las demás que le señale la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

ARTICULO 33°.

El fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Fundación, a sus afiliados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACION

ARTICULO 34°. DE LA COMPOSICIÓN: El Patrimonio de la Fundación será integrado, entre otros por los siguientes recursos:

1. Cuotas de la afiliación y sostenimiento que determine la Asamblea General.
2. Aportes o donaciones que les otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado o publico.
3. Beneficios o pagos que obtengan por la prestación de sus servicios.
4. Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad desarrollen dentro del marco de su objeto social.



DE
LA
BI
S
Z
A

BLI
NOT

ERTO
CARTAG

PUBLIC
NOT

BERTO
CARTAG

ARTICULO 35°.

El Patrimonio de la Fundación es independiente del de cada uno de sus asociados. En consecuencia, las obligaciones de la Fundación no dan derecho al acreedor para reclamar a ninguno de sus afiliados, a menos que estos hayan consentido expresamente el responder por todo o parte de tales obligaciones.

Patrimonio inicial es la suma de.....\$ 3.000.000 ✓

CAPITULO VIII

DE LA FUSION - INCORPORACIÓN - TRANSFORMACION - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 36°. DE LA CONDICION PARA LA FUSION O INCORPORACIÓN.

La Fundación podrá fusionarse o incorporarse cuando su objeto social sea común o complementario.

ARTICULO 37°. DE LA FUSION.

Cuando dos o más Fundaciones se fusionen, se disolverán sin liquidarse y constituirán una nueva Fundación, con domicilio diferente, que se hará cargo del Patrimonio de las asociaciones disueltas.

La fusión requerirá la aprobación de las Asambleas Generales de las Fundaciones que se fusionen.

ARTICULO 38°. DE LA INCORPORACIÓN:

En caso de incorporación la Fundación o Fundaciones incorporadas se disuelven sin liquidarse y su Patrimonio se transfiere a la incorporante. Para la incorporación se requerirá la aprobación de las Asambleas Generales de la Fundación o Fundaciones incorporadas. La Fundación incorporante aceptará la incorporación por decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, según lo dispongan los Estatutos.

ARTICULO 39°. TRANSFORMACION.

Por decisión de la Asamblea General, las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones podrán liquidarse, transformarse en otra entidad de naturaleza similar y su patrimonio se trasladará como patrimonio irrepartible. En ningún caso podrá transformarse en Sociedad Comercial.

CARTAGENA NOTARIA

CA
ARIA
N
MAREN
IOTA
AUT
GENA

CA D
ARIA
N
MAREN
IOTAR
AUT 2
GENA



PARÁGRAFO o. Procedimientos para la Fusión, Incorporación, Transformación:

Por determinación de la Asamblea General adoptada con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Asociados asistentes en el momento de producirse la votación correspondiente, la Fundación podrá fusionarse, incorporarse, transformarse, eventos en los cuales se seguirán los procedimientos consagrados en lo pertinente en la norma que la rigen.

ARTICULO 40°. DE LA SUBROGACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

En caso de incorporación y en el de fusión, la nueva Fundación se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las Fundaciones incorporadas o fusionadas.

ARTICULO 41°. DE LA APROBACIÓN.

La fusión requerirá de la aprobación de la entidad que ejerce el control y vigilancia, para lo cual las Fundaciones fusionadas o incorporadas deberán presentar todos los antecedentes y documentos referentes a estos procedimientos.

ARTICULO 42°. DE LA DISOLUCIÓN.

La Fundación deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de los Asociados.
2. Por reducción de los asociados a menos del cinco por ciento (5%) de sus miembros.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para lo cual fue creada.
4. Por fusión o incorporación a otras Fundaciones.
5. Porque los medios que emplean para el cumplimiento de sus funciones y fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la Ley o a las buenas costumbres.

PARÁGRAFO lo.

En los casos previstos en los numerales 2 y 3 del presente artículo, la entidad que ejerce el control y vigilancia, dará a la Fundación un plazo no superior a seis (6) meses a partir del momento en que este organismo conozca esta situación, para que subsane la causal, o para que, en el mismo término convoque a Asamblea General. Con el fin de acordar la disolución.

DE
TE.
3
JCO A
RIO
2
D T
1

E CO.
TERCERA
3
MEND
10



Si transcurrido dicho término, la Fundación no demuestre haber subsanado la causal o no hubiere reunido a la Asamblea, la Secretaría de Gobierno Municipal decretará mediante Resolución motivada la disolución y nombrará Liquidador o Liquidadores.

PARÁGRAFO 2º.

Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, ésta designará el Liquidador o Liquidadores de acuerdo con los Estatutos, o en su defecto lo será el último Representante Legal inscrito, quienes deberán enviar a la Entidad respectiva según el caso, los siguientes documentos, para efectos de su aprobación:

1. El Acta de Disolución de la Entidad, en la cual conste el nombramiento del Liquidador, Balance General y estudios de Cuentas, con las firmas del Representante Legal y del Fiscal, o de quienes legalmente hagan las veces.
2. Documento en que conste el trabajo de liquidación con la firma del liquidador.

Este documento deberá ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según Acta, con los mismos requisitos de su Presidente y de su Secretario.

3. Certificación expedida por la entidad de beneficio común o sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes provenientes de la liquidación, en donde conste la cuantía de la donación.

ARTICULO 43º. DE LA APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN.

La disolución de la Fundación, cualquiera que sea el origen de la decisión, será aprobada por el organismo que ejerce el control y vigilancia de la misma.

ARTICULO 44º. DE LAS CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCIÓN.

Disuelta la Fundación, se procederá a la liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionar su Razón Social con la expresión "EN LIQUIDACIÓN".

ARTICULO 45º. DE LA ACTUACIÓN DE LOS LIQUIDADORES:

Los Liquidadores actuarán de acuerdo y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los asociados, conforme a la Ley. El Liquidador o Liquidadores tendrán la representación legal de los Fundadores.



PARÁGRAFO.

Los fundadores podrán reunirse cuando lo estime necesario para conocer el Estado de liquidación y dirimir las discrepancias entre los Liquidadores.

ARTICULO 46°. DE LA PUBLICIDAD DE LA LIQUIDACIÓN:

Con cargo al Patrimonio de la entidad liquidada, el Liquidador publicará tres (3) Avisos en un periódico de amplia circulación, Nacional, dejando entre uno y otro un lapso de quince (15) días, en los cuales se informará a la Ciudadanía sobre el proceso de Liquidación, instalando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTICULO 47°. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN:

Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

ARTICULO 48°. DE LOS DEBERES DEL LIQUIDADOR:

1. Concluir Las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
2. Formar el inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, documentos o papeles.
3. Exigir cuenta de su gestión a los administradores anteriores o a cualquier otra persona que haya manejo intereses de la Fundación, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.
4. Cobrar los créditos activos de la Fundación, utilizando la vía judicial si fuera necesario.
5. Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en poder de asociados o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales la Fundación no sea propietaria
6. Presentar estado de liquidación cuando los Asociados lo soliciten.
7. Rendir cuentas periódicas durante su mandato final de la liquidación y obtener de la Secretaría de Gobierno Municipal su aprobación.

ARTICULO 49°. DE LA PRIORIDAD DE LOS PAGOS:

En la liquidación de la Fundación deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

1. Gastos de Liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y causados al momento de la liquidación.
3. Obligaciones Fiscales.
4. Créditos Hipotecarios y Prendarios
5. Obligaciones con Terceros.
6. Obligaciones con los Asociados.

ARTICULO 50°. DE LOS REMANENTES DE LA LIQUIDACIÓN:

Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro o de beneficio común que los Estatutos hayan previsto o la acordada en la Asamblea de la disolución de esta Fundación y a la falta de disposición estatutaria, a la Fundación de esta naturaleza que autorice a la Secretaría de Gobierno Municipal respectiva, según el caso.

ARTICULO 51°. DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS:

Las Reformas de los Estatutos de la Fundación deberán ser aprobadas en Asamblea General.

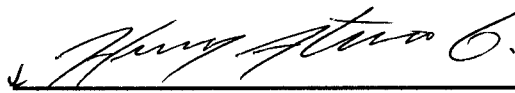
ARTICULO 52°.

Los presentes Estatutos de la FUNDACION PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES "FUNPRONIMA" fueron Aprobados en Asamblea General de Constitución, celebrada el día Siete (07) de Enero de 2.015.

Como constancia se firma en Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia.



OSCAR ATENCIO ORTIZ
C.C.8.719.012 Barranquilla
Presidente de la Asamblea



HEINER ANTONIO ATENCIO GOMEZ
C.C.1.143.132.508 de Barranquilla
Secretario de la Asamblea



Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

N3

N3-176882



Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento Ante el Notario tercero del Círculo de Cartagena

Compareció:

OSCAR ATENCIO ORTIZ

Identificado con C.C. **8719012**

y declaró que la firma que aparece en el documento anexo es suya y el contenido es cierto.

Cartagena: 2015-01-09 10:58

Firma: 

Se advirtió el Art.25 Dec. 19 de 2012



6 3 9 6 3 4 2 0 7



Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>

Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento Ante el Notario tercero del Círculo de Cartagena

Compareció:

HEINER ANTONIO ATENCIO GOMEZ

Identificado con C.C. **1143132508**

y declaró que la firma que aparece en el documento anexo es suya y el contenido es cierto.

Cartagena: 2015-01-09 10:59

Firma: 

Se advirtió el Art.25 Dec. 19 de 2012



1 3 8 1 3 0 5 3 1 1



Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>

NOVIEMBRE 28 / 2014